



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 232-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 05 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según proveído N° 5589-2024 emitido por la Gerencia Municipal, Opinión legal N° 0362-2024-MDLP-PAPET de fecha 05 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0200-2024-MDLP-OGPP/YJVS, con fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 398-2024-GM-MDLP, el informe N° 078-2024-MDLP-OGACGD-IMAD; el Memorándum N° 386-2024-GM-MDLP de fecha 01 de agosto de 2024, el informe N° 073-2024-MDLP-OGACGD-IMAD de fecha 24 de julio de 2024, Y;

CONSIDERANDOS:

Que, en conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N° 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, el numeral N° 40.2 del artículo N° 40 de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular institucional, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces la entidad, precisando que el titular puede delegar dicha facultad aprobatoria, mediante disposición expresa;

Que, de acuerdo al artículo N° 08 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces el responsable, entre otros, de conducir el proceso presupuestario de la entidad, controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones;

Que, mediante proveído N° 5589-2024 emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyección de Resolución de Alcaldía, a efectos de realizar Modificación Presupuestal dándole el respectivo tramite;

Que, mediante Opinión legal N° 0362-2024-MDLP-PAPET de fecha 05 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, "de acuerdo a los antecedentes fundamentados expuestos y detallados en el numeral N° 3.1, 4.1, para efectuar modificación presupuestal es necesario y procedente la emisión de un acto administrativo (Resolución de Alcaldía) de acuerdo a las consideraciones de la ley N° 27444, de esta forma se cumple con la prerrogativa normativa:"

Que, mediante Informe N° 0200-2024-MDLP-OGPP/YJVS, con fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de las Piedras, solicita acto resolutorio para realizar Modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, para el desarrollo y cumplimiento de actividades programadas, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en la Meta 0024 y por el monto total de S/ 9,239.00 (nueve mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles) :

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 398-2024-GM-MDLP, de fecha 11 de julio 01 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal autoriza la segunda Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego por el monto de S/ 8,519.00 (ocho mil quinientos diecinueve con 00/100 soles) para el cumplimiento de actividades de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en la meta 0024;

Que, de acuerdo al informe N° 078-2024-MDLP-OGACGD-IMAD de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita modificación presupuestaria para cumplir las actividades de la Unidad de Archivo Central atendiendo al Informe de necesidad de adquisición de bienes N° 02-2024-MDLP-ARCE-MESA;

Que, en atención al Memorándum N° 386-2024-GM-MDLP de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal autoriza la primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego por el monto de S/ 720.00 (setecientos veinte con 00/100 soles) para el cumplimiento de actividades de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en la meta 0024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 232-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 05 de agosto de 2024

Que, de acuerdo al informe N° 073-2024-MDLP-OGACGD-IMAD de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita modificación presupuestaria para cumplir las actividades de la Unidad de Archivo Central atendiendo al Informe de necesidad de adquisición de bienes N° 007-2024-MDLP-ARCE-MESA;

Que, estando a lo expuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y la ley General del Sistema de Presupuesto, ley N°28411, y sus modificaciones mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la "Modificación Presupuestal para realizar los para la Gerencia Municipal de la Meta 0024, efectuados en el Nivel Funcional Programático en el cuadro de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto, en el artículo 40° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47°, según detalle:

| META | FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO:00-RECURSOS ORDINARIOS | | | |
|--------------|--|--------------------|------------------|------------------|
| | DE ESTAS ESPECIFICAS DE GASTOS | | ANULACION | |
| | GASTO CAPITAL | | | |
| ESPECIFICA | CONCEPTO | | CREDITO | |
| 0024 | 2.3.27.59 | Servicios Diversos | S/ 720.00 | |
| 0024 | 2.6.32.12 | Mobiliario | | S/ 720.00 |
| TOTAL | | | S/ 720.00 | S/ 720.00 |

| META | FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO:18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | | | |
|--------------|---|--|--------------------|--------------------|
| | DE ESTAS ESPECIFICAS DE GASTOS | | ANULACION | |
| | GASTO CORRIENTE | | | |
| ESPECIFICA | CONCEPTO | | CREDITO | |
| 0024 | 2.3.29.11 | Locación de Servicios realizados por persona natural | S/7,734.00 | |
| 0024 | 2.3.111.16 | Materiales de Acondicionamiento | | S/ 5,681.00 |
| 0024 | 2.3.15.41 | Electricidad, Iluminación y electrónica | | S/ 613.00 |
| 0024 | 2.3.111.11 | Para edificios y estructuras | | S/ 748.00 |
| 0024 | 2.3.111.15 | Otros materiales de mantenimiento | | S/ 678.00 |
| 0024 | 2.3.16.14 | De seguridad | | S/14.00 |
| TOTAL | | | S/ 7,734.00 | S/ 7,734.00 |

| META | FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO:18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | | | |
|--------------|---|---|------------------|------------------|
| | DE ESTAS ESPECIFICAS DE GASTOS | | ANULACION | |
| | GASTO CAPITAL | | | |
| ESPECIFICA | CONCEPTO | | CREDITO | |
| 0024 | 2.3.29.11 | Locación de Servicios realizados por persona natural | S/ 785.00 | |
| 0024 | 2.6.32.999 | Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones | | S/ 785.00 |
| TOTAL | | | S/ 785.00 | S/ 785.00 |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las gestiones necesarias a efecto de que pueda efectuar la modificar el presupuesto institucional de conformidad con artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

C.c
GM.
ALC/RMCE
GACGD/IMAD
OGPP/JYVS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE